

**MODIFICACIONES FIC SURA
28 DE MARZO DE 2025**

FONDO	CLAUSULA	ACTUAL	CAMBIO
FIC SURA CRÉDITO PRIVADO III	Capítulo IX Distribución.	Artículo 9.2 Obligaciones del Distribuidor Quien ejerza la distribución del Fondo de inversión Colectiva, deberá cumplir con las obligaciones del distribuidor de fondos de inversión colectiva establecidas en el Decreto 2555 de 2010 y en las normas que lo sustituyan, modifiquen o complementen. Lo anterior sin perjuicio de las disposiciones especiales previstas en la siguiente cláusula relacionadas con la actividad de asesoría. El deber de asesoría para la distribución de los fondos de inversión colectiva se deberá cumplir de conformidad con lo previsto en el Libro 40 de la Parte 2 del Decreto 2555 de 2010, el Decreto 661 de 2018, la Circular Externa 019 de 2021, junto con las normas que modifiquen de tiempo en tiempo. La recomendación profesional será suministrada por quien distribuya el fondo de inversión colectiva a través de cualquiera de los medios previstos en la normativa vigente.	Artículo 9.2 Obligaciones del Distribuidor Quien ejerza la distribución del Fondo de Inversión Colectiva, deberá cumplir con las obligaciones del distribuidor de fondos de inversión colectiva establecidas en el Artículo 3.1.4.1.6. del Decreto 2555 de 2010 y en las normas que lo sustituyan, modifiquen o complementen. Lo anterior sin perjuicio de las disposiciones especiales previstas en la siguiente cláusula relacionadas con la actividad de asesoría. El deber de asesoría para la distribución de los fondos de inversión colectiva se deberá cumplir de conformidad con lo previsto en el Libro 40 de la Parte 2 del Decreto 2555 de 2010, el Decreto 661 de 2018, la Circular Externa 019 de 2021, junto con las normas que modifiquen de tiempo en tiempo.
FIC SURA CRÉDITO PRIVADO III	Capítulo IX Distribución.	Artículo 9.3 Deber de Asesoría En cumplimiento las disposiciones relativas a la actividad de Asesoría en el Mercado de Valores, y considerando que el Fondo ha sido clasificado como un "Producto Complejo", la Sociedad Administradora o el Distribuidor especializado deberán actuar con la mayor diligencia y profesionalismo al vincular a un inversionista al Fondo. Asimismo, la Sociedad Administradora o el distribuidor especializado elaborará el perfil de riesgo del inversionista y proporcionará un análisis de conveniencia según el Artículo 2.40.1.1.7. del Decreto 2555 de 2010, para así determinar si el perfil del Fondo es el adecuado, y entregará una recomendación profesional según lo estipulado en el Decreto 2555 de 2010 y sus políticas y manuales internos.	Artículo 9.3 Deber de Asesoría En cumplimiento de las disposiciones relativas a la actividad de Asesoría en el Mercado de Valores, y considerando que el Fondo ha sido clasificado como un "Producto Complejo", la Sociedad Administradora o el Distribuidor especializado deberán actuar con la mayor diligencia y profesionalismo al vincular a un inversionista al Fondo. Asimismo, la Sociedad Administradora o el distribuidor especializado elaborará el perfil de riesgo del inversionista y proporcionará un análisis de conveniencia según el Artículo 2.40.1.1.7. del Decreto 2555 de 2010, para así determinar si el perfil del Fondo es el adecuado, y entregará una recomendación profesional según lo estipulado en el Decreto 2555 de 2010 y sus políticas y manuales internos. Los mecanismos de acceso al deber de asesoría a disposición del cliente inversionista serán: (i) llamada telefónica, (ii) atención personal, (iii) correo electrónico y (iv) cualquier otro medio habilitado para este fin. En caso de que se habilite un mecanismo para el suministro de asesoría, su uso y funcionamiento deberá ser comunicado previamente a los inversionistas. Al momento de la vinculación de un inversionista al Fondo de Inversión Colectiva este será clasificado "inversionista profesional" o "cliente inversionista". Se entiende por "inversionista profesional" todo cliente que cuente con la experiencia y conocimientos necesarios para comprender, evaluar y gestionar adecuadamente los riesgos inherentes a cualquier decisión de inversión y que cumpla con lo dispuesto en los Artículos 7.2.1.1.2 y 7.2.1.1.3 del Decreto 2555 de 2010. Se entiende por "cliente inversionista" aquellos clientes que no tengan la calidad de "inversionista profesional". En caso de que el cliente haya sido clasificado como cliente inversionista le será asignado un perfil de riesgo, de conformidad con las definiciones y políticas internas de la Sociedad Administradora para la asignación de este perfil.
FIC SURA CRÉDITO PRIVADO III	CAPÍTULO SEGUNDO. POLÍTICA DE INVERSIÓN DEL FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA	CLÁUSULA 2.6.1. FACTORES DE RIESGO El Fondo de Inversión Colectiva se encuentra expuesto a los siguientes riesgos, clasificados por la naturaleza de los activos:	CLÁUSULA 2.6.1. FACTORES DE RIESGO Los factores de riesgo que se enuncian en esta cláusula serán gestionados conforme a la normativa vigente expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia, en particular lo establecido en el Capítulo XXXI de la Circular Básica Contable y Financiera (Circular Externa 100 de 1995) relativo al Sistema Integral de Administración de Riesgos (SIAR), el cual regula la gestión de los diferentes riesgos a los que se encuentra expuesto el Fondo y su aplicación por parte de la sociedad administradora.
FIC SURA CRÉDITO PRIVADO III	CAPÍTULO SEGUNDO. POLÍTICA DE INVERSIÓN DEL FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA	2.6.1.1.2. Riesgo de mercado: Es la pérdida potencial del valor de los activos del Fondo de Inversión Colectiva, como consecuencia de movimientos adversos en los precios de los instrumentos financieros en los que se mantienen inversiones. La Sociedad Administradora cuenta con el Sistema Integral de Administración de Riesgos (SIAR), específicamente con el anexo de Riesgo de mercado, enmarcado en la normatividad del capítulo XXXI de la Circular Básica Contable y Financiera que le permite que permite identificar, medir, controlar y monitorear este tipo de riesgo. Referente a la valoración de inversiones que realice el fondo, se destaca que estas se realizarán cumpliendo lo establecido en los Capítulos I-I y XVII de la Circular Básica Contable y Financiera 100 de 1995, respectivamente, adicionando que es en concordancia con lo establecido en el Capítulo IV, Título IV, Parte III de la Circular Básica Jurídica, bajo el esquema de la proveduría de precios para valoración para las inversiones que así lo requieran. Por la naturaleza de los Activos Admisibles, Fondo de Inversión Colectiva tiene como política de inversión invertir principalmente en títulos de contenido crediticio no registrados en el Registro Nacional de Valores y que por ende, no tienen exposición a los factores de riesgo de mercado, sin embargo, el Fondo de Inversión Colectiva puede realizar inversiones en compra y venta de valores inscritos en el Registro Nacional de Valores y Emisores RNVE, como bonos y CDTs expuestos a riesgo de tasa de interés, así como en Fondos de Inversión Colectiva que cumplan con el objetivo, la política de inversión y el riesgo del Fondo, lo cual genera una exposición relativamente baja a Riesgo de Mercado en proporción frente al nivel de activos, refrendando la clasificación del Riesgo de Mercado como baja.	2.6.1.1.2. Riesgo de mercado: Es la pérdida potencial del valor de los activos del Fondo de Inversión Colectiva, como consecuencia de movimientos adversos en los precios de los instrumentos financieros en los que se mantienen inversiones. Referente a la valoración de inversiones que realice el fondo, se destaca que estas se realizarán cumpliendo lo establecido en los Capítulos I-I y XVII de la Circular Básica Contable y Financiera 100 de 1995, respectivamente, adicionando que es en concordancia con lo establecido en el Capítulo IV, Título IV, Parte III de la Circular Básica Jurídica, bajo el esquema de la proveduría de precios para valoración para las inversiones que así lo requieran. Por la naturaleza de los Activos Admisibles, Fondo de Inversión Colectiva tiene como política de inversión invertir principalmente en títulos de contenido crediticio no registrados en el Registro Nacional de Valores y que por ende, no tienen exposición a los factores de riesgo de mercado, sin embargo, el Fondo de Inversión Colectiva puede realizar inversiones en compra y venta de valores inscritos en el Registro Nacional de Valores y Emisores RNVE, como bonos y CDTs expuestos a riesgo de tasa de interés, así como en Fondos de Inversión Colectiva que cumplan con el objetivo, la política de inversión y el riesgo del Fondo, lo cual genera una exposición relativamente baja a Riesgo de Mercado en proporción frente al nivel de activos, refrendando la clasificación del Riesgo de Mercado como baja.
FIC SURA CRÉDITO PRIVADO III	CAPÍTULO SEGUNDO. POLÍTICA DE INVERSIÓN DEL FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA	2.6.1.1.3. Riesgo de liquidez: Es la probabilidad de que el Fondo de Inversión Colectiva no cuente con la liquidez suficiente para atender los vencimientos contractuales y deba vender sus inversiones con pérdidas inusuales. La Sociedad Administradora cuenta con un el Sistema Integral de Administración de Riesgos (SIAR), específicamente con el anexo de Riesgo de liquidez, enmarcado en la normatividad del capítulo XXXI de la Circular Básica Contable y Financiera. El Fondo invierte principalmente en títulos de baja liquidez no registrados en el Registro Nacional de Valores refrendando la clasificación del Riesgo de Liquidez como alta, sin embargo, al ser un fondo cerrado, implica que el mismo no tendrá obligaciones materiales en el curso ordinario de sus negocios que lo obliguen a liquidar inversiones de forma anticipada a su vencimiento.	2.6.1.1.3. Riesgo de liquidez: Es la probabilidad de que el Fondo de Inversión Colectiva no cuente con la liquidez suficiente para atender los vencimientos contractuales y deba vender sus inversiones con pérdidas inusuales. El Fondo invierte principalmente en títulos de baja liquidez no registrados en el Registro Nacional de Valores refrendando la clasificación del Riesgo de Liquidez como alta, sin embargo, al ser un fondo cerrado, implica que el mismo no tendrá obligaciones materiales en el curso ordinario de sus negocios que lo obliguen a liquidar inversiones de forma anticipada a su vencimiento.
FIC SURA CRÉDITO PRIVADO III	CAPÍTULO SEGUNDO. POLÍTICA DE INVERSIÓN DEL FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA	2.6.1.1.7. Riesgo Operativo: Es la posibilidad de incurrir en pérdidas por deficiencias, fallas o inadecuaciones, en el recurso humano, los procesos, la tecnología, la infraestructura o por la ocurrencia de acontecimientos externos. Esta definición incluye el riesgo legal y reputacional, asociados a tales factores. El nivel de riesgo es catalogado como moderado derivado de la operatividad para el control, seguimiento, y custodia de los activos admisibles del fondo. La Sociedad Administradora cuenta con un Sistema Integral de Administración de Riesgos (SIAR), específicamente con el anexo de Riesgo Operativo, acorde con su estructura, tamaño, objeto social y actividades de apoyo, compuesto por políticas, procedimientos, documentación, estructura organizacional, órganos de control, plataforma tecnológica, registro de eventos de riesgo operativo, divulgación de información y capacitación mediante los cuales se busca obtener una efectiva mitigación del riesgo operativo al que se encuentran expuestos los activos que conforman el portafolio del Fondo y el Fondo de Inversión Colectiva mismo.	2.6.1.1.7. Riesgo Operativo: Es la posibilidad de incurrir en pérdidas por deficiencias, fallas o inadecuaciones, en el recurso humano, los procesos, la tecnología, la infraestructura o por la ocurrencia de acontecimientos externos. Esta definición incluye el riesgo legal y reputacional, asociados a tales factores. El nivel de riesgo es catalogado como moderado derivado de la operatividad para el control, seguimiento, y custodia de los activos admisibles del fondo. La Sociedad Administradora cuenta con un Sistema Integral de Administración de Riesgos (SIAR), específicamente con el anexo de Riesgo Operativo, acorde con su estructura, tamaño, objeto social y actividades de apoyo, compuesto por políticas, procedimientos, documentación, estructura organizacional, órganos de control, plataforma tecnológica, registro de eventos de riesgo operativo, divulgación de información y capacitación mediante los cuales se busca obtener una efectiva mitigación del riesgo operativo al que se encuentran expuestos los activos que conforman el portafolio del Fondo y el Fondo de Inversión Colectiva mismo.